



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RSE EX-2020-89579066-APN-DNGU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO - LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS – UNIV. CATÓLICA DE SALTA

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167 del 26 de agosto de 2019, el Expediente N° EX-2020-89579066-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS, efectuada por la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ingeniería, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 709/20, N° 455/21.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar; por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo DE 1996, debe comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos; sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que por no encontrarse el título referidos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe

ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por la Resolución del entonces MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 167/19 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de "LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS" que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIA DE DATOS, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-39477409-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores del título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-39476434-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA, Facultad de Ingeniería**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>PRIMER AÑO</b>							
1	Álgebra Lineal	Semestral	6	90	-	A Distancia	
2	Calculo Diferencial e Integral I	Semestral	6	90	-	A Distancia	
3	Programación I	Semestral	5	80	-	A Distancia	
4	Introducción a la Estructura de Datos	Semestral	5	80	-	A Distancia	
5	Geometría Analítica	Semestral	7	100	-	A Distancia	
6	Cálculo Diferencial e Integral II	Semestral	5	80	2	A Distancia	
7	Programación II	Semestral	5	80	3	A Distancia	
8	Doctrina Social de la Iglesia	Semestral	5	80	-	A Distancia	
9	Análisis de Algoritmos Computacionales	Semestral	5	80	-	A Distancia	
<b>SEGUNDO AÑO</b>							
10	Matemática Discreta	Semestral	7	100	6	A Distancia	
11	Base de Datos Estructurados	Semestral	5	80	7	A Distancia	
12	Computación Concurrente	Semestral	5	80	7	A Distancia	
13	Probabilidad y Estadística Científica	Semestral	5	80	1-5	A Distancia	
14	Gestión Empresarial	Semestral	4	60	-	A Distancia	
15	Base de Datos No Estructurados	Semestral	5	80	11	A Distancia	
16	Análisis de Datos Masivos	Semestral	5	80	9	A Distancia	
17	Ética Profesional	Semestral	5	80	8	A Distancia	
18	Modelos y Simulación	Semestral	5	80	5	A Distancia	
<b>TERCER AÑO</b>							
19	Fundamentos de Inteligencia Artificial	Semestral	4	60	16	A Distancia	
20	Programación para Ciencia de Datos	Semestral	4	60	10-15	A Distancia	
21	Simulación Estocástica	Semestral	4	60	13-18	A Distancia	
22	Ánálisis de Datos Estratégicos	Semestral	4	60	14	A Distancia	
23	Modelos de Gran Escala	Semestral	9	140	18	A Distancia	
24	Plataformas de Computación en la nube	Semestral	4	60	12	A Distancia	
25	Macrodatos I	Semestral	5	80	11-16	A Distancia	
26	Investigación Operativa	Semestral	5	80	18	A Distancia	
	Herramientas de						

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
27	Visualización de estructuras de datos	Semestral	5	80	16	A Distancia	
28	Minería de Datos	Semestral	5	80	12-15-16	A Distancia	

#### CUARTO AÑO

29	Metodologías de Investigación	Semestral	4	60	26-27-28	A Distancia	
30	Macrodatos II	Semestral	4	60	25	A Distancia	
31	Administración de Proyectos IT	Semestral	4	60	14-22	A Distancia	
32	Inteligencia Empresarial y Análisis de Negocio	Semestral	9	140	28	A Distancia	
33	La Dirección estratégica basada en Ciencias de Datos	Semestral	5	80	27	A Distancia	
34	Normas y Regulaciones para la utilización de Datos	Semestral	4	60	17-31	A Distancia	
35	Análisis de Datos aplicados a la Industria	Semestral	5	80	26-31	A Distancia	
36	Neurociencia y Ciencia de Datos	Semestral	5	80	33	A Distancia	
37	Sistemas Inteligentes	Semestral	5	80	28	A Distancia	
38	Trabajo Final	Semestral	5	80	29	A Distancia	

#### REQUISITOS OBTENCIÓN TÍTULO

Aprobar todas las asignaturas del Plan de Estudios	---	0	-	-	---	
Aprobar una PRUEBA DE SUFICIENCIA EN IDIOMA INGLÉS	---	0	-	-	---	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 3020 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-89579066- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN CIENCIA DE DATOS -  
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CATÓLICA DE  
SALTA, FACULTAD DE INGENIERÍA**

1. Colaborar en proyectos de relevamiento de problemas del mundo real, a partir de aplicaciones referentes a las Ciencias de Datos.
2. Integrar equipos de trabajos para el relevamiento y análisis de los procesos funcionales de una Organización, con la finalidad de establecer proyectos de diseño aplicados a la Ciencia de Datos.
3. Asistir en los estudios técnico-económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento del almacenamiento y uso de datos.
4. Desempeñar tareas de asesoramiento en el establecimiento de metodologías y métricas de procesamiento de datos orientadas a la seguridad de los macro datos.
5. Colaborar en tareas de auditoría de los sistemas de procesamiento de datos.
6. Colaborar en tareas de investigación científica básica y aplicada en temas de Ciencias de Datos.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-89579066- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.